

Santiago, 06 de marzo de 2024

RESOLUCIÓN Ex. SII N ° 2001816

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N ° 2001816 del contribuyente **FABIAN ANDRES HERNANDEZ HERNANDEZ RUT**, de fecha 29/02/2024, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formulario 21 folio 62007802, fundamentando su solicitud en que: "En el mes de agosto de 2023, me llegó un correo indicando que debía corregir mi declaración de renta del año 2022, donde recuerdo claramente que la fundación San José para la adopción, del cual soy socio había presentado problemas en su momento para el proceso de renta, razón por la cual, ingrese al portal de SII para hacer la corrección propuesta por la página, debo haber revisado rápidamente y haber confiado y aceptar la corrección propuesta, reconozco que francamente no revisé más allá y no me fijé que debía hacer un pago por una diferencia. Por lo anterior el 02/02/2023 recibí desde TGR un aviso de cobro, del cual no tenía idea, pedí una aclaración y me indicaron que correspondía al SII, ingrese una consulta al SII y efectivamente correspondía a una diferencia de un proceso de renta, como la respuesta fue muy escueta, me acerque a la oficina de Recoleta para hacer las consultas y allí amablemente me aclararon todo lo ocurrido y me sugirieron que pagara por internet ya que había un descuento importante si realizaba el pago por dicha plataforma. Ingrese a revisar en detalle la deuda y me percaté que mi deuda por la rectificación se le suman en este momento multas e intereses y es aquí donde quiero solicitar la consideración para poder pagar la diferencia que corresponde y poder condonar o rebajar los otros montos de intereses y multas, basando en los siguientes motivos: - Primero el más importante para mí de forma personal, desde enero de 2023 me encuentro sin trabajo y el monto total me es significativo, quiero pagar la diferencia que me corresponde del error inicial, no obstante, las multas e intereses me son significativos. (adjunto documentación de respaldo de mi situación laboral), - Segundo, en el mes de febrero de 2023, me diagnosticaron diabetes 2 y estoy en tratamiento con al menos 4 medicamentos los cuales mensualmente me significan un alto gasto y lamentablemente el GES solo cubre uno de los medicamentos el cual incluso es en la versión básica no la que me recetó el médico y debo costearlo de forma particular. (adjunto documentos de respaldo), - Tercero, el problema de diferencia en la declaración de renta viene dado por un error inicial de la fundación San José obviamente involuntaria, que de partida impidió que pudiera hacer una declaración de renta de forma correcta en su momento y que al día de hoy me acarrea estos inconvenientes, - Cuarto, de haberme dado cuenta que había una diferencia y me correspondía un pago en la corrección de agosto del 2023 habría pagado de inmediato, reconozco que hay un error involuntario de mi parte en ese aspecto, sólo pensé que estaba asociada a la corrección del problema de la Fundación San José, esto me está generando multas e intereses que recién me entero después de 6 meses cuando la TGR me notifica de la deuda, personalmente no consulto la página del SII de forma regular, casi una vez al año para el proceso de renta y si me notifican o avisan al mes siguiente habría acumulado menos intereses y multas, y no después de 6 meses, por eso pido la consideración del caso. Agradezco la atención y solicito comprensión en consideración a las circunstancias expuestas".

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N ° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas, pero no total.

RESUELVO:

Ha lugar en parte a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

del interés penal de Multas asociadas al impuesto de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Vania
Uarac Senn

Firmado digitalmente por Vania Uarac Senn
Fecha: 2024.03.06 15:39:52 -03'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

ROBERTO ANTONIO IBÁÑEZ ROJAS
Firmado digitalmente por ROBERTO ANTONIO IBÁÑEZ ROJAS
Fecha: 2024.03.06 12:33:41 -03'00'